



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **11 AGO 1998**

VISTO: Los Exptes. N°s 239 y 240/97 - Letra: Pres, caratulados: "Listado de llegadas tarde Personal de Vocalía Legal, Administración, Secretaría Privada y Personal de Maestranza" y "Listado de llegadas tarde Personal de Vocalía de Auditoría", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que persiste la impuntualidad en algunos de los empleados del Tribunal;

Que se hace necesario implementar un sistema que corrija estas anomalías en forma automática;

Que para ello es conveniente delegar en los Sres. Secretarios la facultad de aplicación de las sanciones correctivas que correspondan para el caso de incumplimientos, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 1797/80;

Que por otra parte el Departamento de Administración deberá informar a los Sres. Secretarios, en cada oportunidad, agregando proyecto de Disposición, la transgresión por parte del personal del horario establecido, tendientes a que en forma automática se apliquen las sanciones previstas por el Decreto N° 1797/80, Reglamentario de la Ley N° 22.140, Art. 31°, inc.a);

Que las medidas correctivas implementadas por esta Resolución entrarán en vigencia a partir del dictado de la presente;

Que las transgresiones registradas al día de la fecha, correspondiente a las llegadas tarde, será tenida en cuenta en forma negativa para la calificación anual del personal, haya tenido o no sanciones;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DELEGAR en los Sres. Secretarios el control horario y la aplicación de las

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

/// 2..

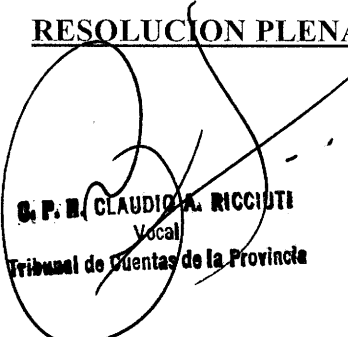
sanciones previstas en el Decreto N° 1797/80, Art. 31°, inc.a).


ARTICULO 2°: EL Departamento de Administración deberá informar a los Sres. Secretarios, agregando proyecto de Disposición, los incumplimientos respecto a la puntualidad, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1797/80, Art. 31°, inc.a), a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°: INCORPORESE al Legajo Personal de los agentes el resumen de sus llegadas tarde hasta el día de la fecha, a efectos de ser tenidos en cuenta en forma negativa en la Calificación Anual.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25 / 98


C.P.N. CLAUDIA RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA